

Comunicación del Gobierno francés relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos ⁽¹⁾

Anuncio relativo a la solicitud de concesión de minas de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominada «Permis d'Obernai»

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 96/11)

Mediante petición de 18 de diciembre de 2008, la empresa Thermopyles SAS, con domicilio social en 50 rue du Midi, 94300 Vincennes (Francia), solicitó permiso de una duración de cinco años para la investigación de minas de hidrocarburos líquidos o gaseosos, denominada «Permis d'Obernai», en una superficie de 133 km² aproximadamente, situada en parte del departamento del Bajo Rin.

El perímetro de este permiso está constituido por los arcos que forman los meridianos y paralelos que enlazan sucesivamente los vértices definidos a continuación por sus coordenadas geográficas en grados, siendo el meridiano de origen el de París.

Vértice	Longitud	Latitud
A	5,90 grado este	53,90 grado norte
B	5,70 grado este	53,90 grado norte
C	5,70 grado este	53,80 grado norte
D	5,90 grado este	53,80 grado norte

Presentación de solicitudes y criterios de adjudicación del permiso

Los titulares de la solicitud inicial y de las que compitan con ésta deberán cumplir las condiciones definidas en los artículos 4 y 5 del «Décret n° 2006-648 du 2 juin 2006 relatif aux titres miniers et aux titres de stockage souterrain», publicado en el *Journal officiel de la République française* de 3 de junio de 2006.

Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud para concursar en el plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con el procedimiento resumido en el «Anuncio para la obtención de títulos mineros de hidrocarburos en Francia», publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 374, de 30 de diciembre de 1994, página 11, y establecido por el citado Decreto n° 2006-648. Las solicitudes para concursar deberán dirigirse al ministro responsable de minas, cuya dirección se indica más adelante.

Las decisiones sobre la solicitud inicial y sobre las que compitan con ésta se adoptarán según los criterios de adjudicación de títulos mineros definidos en el artículo 6 de dicho Decreto, a más tardar el 19 de diciembre de 2010.

Condiciones y requisitos sobre el ejercicio de la actividad y su cese

Se invita a los solicitantes a remitirse a los artículos 79 y 79.1 del código minero y al «Décret n° 2006-649 du 2 juin 2006, relatif aux travaux miniers, aux travaux de stockage souterrain et à la police des mines et des stockages souterrains», publicado en el *Journal officiel de la République française* de 3 de junio de 2006.

⁽¹⁾ DO L 164, de 30.6.1994, p. 3.

Para cualquier información complementaria pueden dirigirse al «Ministère de l'écologie, de l'énergie, du développement durable et de l'aménagement du territoire» (Direction générale de l'énergie et du climat, Direction de l'énergie, Sous-direction de la sécurité d'approvisionnement et des Nouveaux Produits Energétiques, bureau exploration et production des hydrocarbures), 41, boulevard Vincent Auriol, Paris 75703 Cedex 13, FRANCE [teléfono: (33) 1 44 97 23 02, fax: (33) 153 94 14 40].

Las disposiciones legislativas y reglamentarias anteriormente mencionadas pueden consultarse en el sitio Légifrance en la siguiente dirección: <http://www.legifrance.gouv.fr>
